

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N°0847-2025-MPM/GDTYGR

Moyobamba, 27 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente **N°614920**, de fecha 03 de marzo del 2025, presentado por el **SR. JAIME DAVID CRUZ MONDRAGÓN**, identificado con D.N.I. N°46935928, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento denominado **“BOTICA JAIFARMA”**, ubicado en el Jr. Emilio Acosta N° 237, Barrio de Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente **N°614920**, de fecha 03 de febrero del 2025, presentado por el **SR. JAIME DAVID CRUZ MONDRAGÓN**, identificado con D.N.I. N°46935928, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento denominado **“BOTICA JAIFARMA”**, ubicado en el Jr. Emilio Acosta N° 237, Barrio de Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, adjuntando: Anexo 01 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Formato anexo 4 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de Seguridad en la Edificación y recibos de pagos correspondientes;

Que, mediante Ley N°29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección;

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N°0847-2025-MPM/GDTYGR

Que, con fecha **16 de mayo del 2025**, a horas **10:20 a.m.**, el Inspector Técnico de la SGGRD, ha realizado la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE a favor del Establecimiento Comercial denominado “**BOTICA JAIFARMA**”, ubicado en el Jr. Emilio Acosta N° 237, Barrio de Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; Informando en el **Formato Anexo 6**, Informe de ITSE, Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades; en este caso: Determinando una **ITSE, POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** y, conforme al Formato ANEXO 3, determina que el Establecimiento objeto de Inspección tiene un nivel de **RIESGO MEDIO**, concluyendo en el formato Anexo 6, que el establecimiento verificado por el Inspector “**SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**”;

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones;

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicado en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024 y con Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los “Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba”; el cual dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (...). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente, en tal sentido se modificó la denominación de las Gerencias y Oficinas que emitieron su pronunciamiento, como fundamento para la emisión de la presente resolución tal como se detalla a continuación:

ROF ANTIGUO	ROF VIGENTE
Oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorga la credencial que lo faculte como tal;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 598-MPM, de fecha 15 de agosto del 2024, se **aprobó** en su artículo cuarto, la **Incorporación** de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo en el artículo 53° de esta misma como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos la de “Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE”;

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N°0847-2025-MPM/GDTYGR

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba a favor del Establecimiento Comercial denominado: del Establecimiento Comercial denominado “**BOTICA JAIFARMA**”, ubicado en el Jr. Emilio Acosta N° 237, Barrio de Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO - DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del **CERTIFICADO** de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), del Establecimiento Comercial denominado “**BOTICA JAIFARMA**”, ubicado en el Jr. Emilio Acosta N° 237, Barrio de Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, para desarrollar la Actividad de “**BOTICA**”, considerando un área total de **20.00 M²**, un área techada de **20.00 M²** y una capacidad de aforo de **Ocho (08) Personas**, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de **DOS (02) AÑOS**; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento Objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución conjuntamente con el informe y el CERTIFICADO ITSE, al administrado/a.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE